



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
CONTROL INTERNO							
1	1			Sistema de pagos Electrónicos			Del análisis a los registros contables y los estados de cuenta bancarios del periodo enero a diciembre de 2025 , se constató que la Administración Municipal expidió cheques a favor de diferentes "proveedores" , para pagar acciones por diversos conceptos tales como pago de papelería, productos alimenticios para personas, materiales de construcción, vestuario y uniformes, energía eléctrica, telefonía tradicional, renta de mesas y sillas, material de agua potable, publicidad en medios de difusión, roscas para reyes, renta de pantallas para eventos, apoyos sociales, adquisición de maquinaria y equipo de construcción, gastos operativos del municipio, entre otros.
				Implementación de programas para que los pagos se efectúen de manera electrónica		Aun cuando la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en el segundo párrafo del artículo 67, que todos los pagos deben efectuarse de manera electrónica y directamente a los beneficiarios, por lo que no hay evidencia que acredite los pagos realizados por los bienes y servicios recibidos, o en su caso, de que los pagos hayan sido recibidos efectivamente por el beneficiario, debiendo abstenerse de realizar estas malas prácticas.	
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				
2	2			Notas a los estados financieros			De la revisión a la información en cuenta pública que remite el Municipio, se observa que omiten integrar diversa información relacionada con las Notas a los Estados Financieros señaladas en el Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación con reforma de fecha 06 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo siguiente: Notas de Memoria (Cuentas de Orden).
						El municipio remite las Notas de Memoria, sin embargo, no tienen información, es decir todos los conceptos están en ceros, con lo cual incumplen la normativa, toda vez que:	
							Las Notas de Memoria contendrán información sobre las cuentas de orden tanto contables como presupuestarias que se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el Estado de Situación Financiera del ente público; sin embargo, su incorporación es necesaria con fines de recordatorio, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.
							Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:
							Cuentas de Orden Contables:
							Valores
							Emisión de Obligaciones
							Avales y Garantías
							Juicios
							Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares
							Bienes Concesionados o en Comodato



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Cabe resaltar que la información de Notas de Memoria son importantes, tal es el caso del apartado de Juicios, donde es necesario saber los casos e importes de Juicios por Laudos Laborales existen en el municipio a la fecha. No omito señalar que acuerdo a lo establecido en al Ley General de Contabilidad Gubernamental en el Artículo 49 señala lo siguiente: Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente: I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros; II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial; III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables; IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros; V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.				
PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES.							
3	4	Cuenta Pública		Verificar el cumplimiento normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de violencia en contra de las mujeres, así como acciones y resultados obtenidos			Con la finalidad de constatar las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género, así como en la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, tal como lo establece la normativa vigente, misma que entre los principales ordenamientos señala: Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala Artículo 14 fracción V. Incorporar en el Presupuesto de Egresos la asignación de recursos para el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad de género. Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala Artículo 15. En materia de violencia familiar, el Estado y sus municipios establecerán: I. Unidades especializadas para la atención psico jurídica;



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Artículo 33. En materia de atención a la violencia institucional el Estado y sus municipios impulsarán: I. Unidades en contra de la violencia contra las mujeres en las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y que se determinen por el Sistema Estatal. Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios Artículo 273 cuarto párrafo. El Presupuesto de egresos será elaborado con perspectiva de género, debiendo, ser ejercido y evaluado en función de sus logros en el bienestar de mujeres y hombres. En este contexto, se realizó requerimiento de información número DAEM/01/005/2025 al municipio de Contla de Juan Cuamatzi, a fin de contar con elementos necesarios para poder comprobar el cumplimiento de la normativa antes mencionada; así como de las acciones implementadas por el ente fiscalizable en materia de perspectiva de género y de la prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio no. MCJC/PRES/087/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, y una vez realizado el análisis de la información presentada se tiene que el municipio Contla de Juan Cuamatzi, incumplió con la normativa de acuerdo a lo siguiente: • El municipio señala que el Presupuesto de Egresos “NO” fue elaborado con perspectiva de género. • El municipio “NO” señaló el monto y porcentaje del presupuesto aprobado destinado a la ejecución de programas de igualdad y perspectiva de género, respecto del total del presupuesto autorizado. • El municipio “NO” señaló las partidas presupuestarias destinadas a acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. • El ente fiscalizable “NO” señaló el monto y porcentaje del presupuesto aprobado destinado a la ejecución de acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, respecto del total del presupuesto autorizado. • El ente fiscalizable señala que se han realizado cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos en materia de igualdad de género; sin embargo, no remite evidencia documental que permita acreditar que dichas capacitaciones se hayan impartido al personal del municipio. • El ente fiscalizable señala que se han promovido campañas de sensibilización en medios de comunicación para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres; sin embargo, no remite evidencia documental que permita acreditar que dichas campañas se hayan promovido. • El ente fiscalizable menciona que se han realizado cursos de capacitación para los servidores públicos en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres; sin embargo, no remite evidencia documental que permita acreditar que dichas capacitaciones se hayan impartido al personal del municipio. • El Municipio menciona que difunde los servicios que presta en materia de erradicación de la violencia contra la mujer; no obstante, no remite evidencia documental que permita acreditar la difusión y prestación de dichos servicios. • El Municipio indica que cuenta con una Unidad en contra de la violencia contra las mujeres; sin embargo, no señala el área de adscripción correspondiente, además, no se presenta evidencia documental que permita acreditar la existencia, integración y funcionamiento de dicha unidad dentro de la estructura administrativa del municipio.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							- El Municipio <u>señala únicamente como “Odontóloga”</u> el perfil de la persona responsable de la Unidad en contra de la violencia contra las mujeres; sin embargo, no se presenta evidencia documental que permita acreditar el perfil de dicha persona y que cuenta con los conocimientos para poder dirigir dicha unidad. - El municipio señala que cuenta con una guía de asistencia inmediata para miembros de seguridad pública y protección civil para atender casos de violencia contra las mujeres; no obstante, no remite evidencia documental que permita acreditar la existencia y publicación de dicha guía. - El municipio señala que en la primera sesión de cabildo se constituyó la comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Género; no obstante, no remite evidencia documental que permita acreditar la formación y existencia de dicha comisión. - El ente fiscalizable señaló que “NO” autorizó a través de su órgano de gobierno la plantilla de personal garantizando la paridad de género. Presentar la documentación, justificación, aclaración e información que estime pertinente; en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 271, 273, 273 Bis y 273 Ter fracciones I y II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 15 fracción I, 24, 33 fracciones I y II, y 67 fracción XI de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; 14 fracciones V y VII de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala; 10 fracción III de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tlaxcala; 33 fracción XXXV y 47 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
CONTROL INTERNO							
4	5			Cuenta Pública Firmada y sellada por los Servidores Públicos (Firma Facsímil)			De la revisión a la documentación que integra la cuenta pública del tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, proporcionó mediante oficios MCJC/PRES/635/2025 de fecha 18 de noviembre del año 2025 y MCJC/DP/082/2026 de fecha de fecha 23 de febrero de 2026, en específico a la documentación e información, comprobatoria y justificativa de la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos públicos durante el ejercicio fiscal en curso, se detectó que ésta se encuentra sellada y firmada mediante facsímil de la Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Síndico del Municipio, por lo que no se encuentra firmada de manera autógrafa ni sellada por los servidores públicos facultados, incumpliendo lo establecido en el artículo 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los artículos 41 fracción XII y 73 fracciones IX y XV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. En relación a la firma de la cuenta pública del tercer trimestre de 2025, cabe hacer mención que mediante oficio No. SMCJC/016/2026 de fecha 26 de enero de 2026 signado por el Ing. Gilberto Flores Maldonado, Síndico Municipal, dirigido al C. Marco Emmanuel Flores Sánchez, Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, (del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2025) se menciona lo siguiente <u>"No Autorizo" la utilización de facsímil del área de sindicatura que esta en poder de tesorería y que ha sido utilizado para el sellado de carpetas correspondientes a la cuenta pública del cuarto trimestre el ejercicio fiscal 2025 sin mi autorización".</u> No obstante el C. Marco Emmanuel Flores Sánchez, Tesorero Municipal (del 12 de noviembre al 31 de diciembre de 2025), utilizó el Facsímil sin autorización del Síndico municipal incurriendo en posibles responsabilidades administrativas.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							Cabe señalar que el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 2 fracción X, 11 y 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 fracción XII y 73 fracción II, IX y XV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
5	6			Cuenta Pública Firmada y sellada por los Servidores Públicos (Firma Facsímil)			De la revisión a las pólizas así como de documentación e información, comprobatoria y justificativa de la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos públicos que se solicitó mediante requerimiento de información número DAEM/01/006/2025 de fecha 09 de marzo de 2026 ; al respecto el municipio dio respuesta mediante oficio no. MCJC/PRES/113/2026 de fecha marzo de 2026, y una vez realizado el análisis de la información presentada, se detectó que ésta se encuentra sellada y firmada mediante facsímil del Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Titular del Órgano Interno de Control del Municipio , por lo que no se encuentra firmada de manera autógrafa ni sellada por los servidores públicos facultados, incumpliendo lo establecido en el artículo 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y en los artículos 41 fracción XII y 73 fracciones IX y XV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 2 fracción X, 11 y 12 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 41 fracción XII y 73 fracción II, IX y XV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
6	7			Situación jurídica de los bienes inmuebles pertenecientes al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi Administración 2024-2027			De la revisión física realizada en el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi el día 24 de marzo de 2025, el personal actuante de esta ente de Fiscalización solicitó al Síndico Municipal de Contla de Juan Cuamatzi la documentación que acreditara la propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. <u>En respuesta, se proporcionaron 5 escrituras públicas, un contrato de cesión de derechos y un Avalúo Catastral.</u> Derivado de la revisión de dicha documentación, se detectaron las siguientes irregularidades en los documentos presentados: 1.- Se presentó un contrato de Cesión de Derechos posesorios, correspondiente al predio denominado “ Tepecuiltlapa ”, sin embargo dicho documento se encuentra únicamente en copia certificada por el Municipio . No obstante, el Municipio ha omitido realizar acciones jurídicas tendientes a obtener el documento original o, en su caso, tramitar las copias certificadas correspondientes por la autoridad de que le compete . 2.- Se presentó copia certificada de un avalúo catastral correspondiente al predio denominado “ Ixquitla ”; sin embargo, dicho documento constituye el único medio que acredita la propiedad del bien a favor del Municipio. No obstante, la autoridad municipal ha omitido realizar las gestiones jurídicas necesarias para obtener el documento original o, en su caso, tramitar las copias certificadas ante la autoridad competente .



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO															
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																			
							Asimismo, el Presidente Municipal, en conjunto con la Síndico Municipal, no han realizado las acciones necesarias para tramitar la escritura pública que acredite la posesión y propiedad del bien inmueble anteriormente mencionado. Si bien el Municipio cuenta con el contrato de Cesión de Derechos posesorios, dicho documento no garantiza por sí mismo la plena acreditación de la propiedad a favor del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, por lo que resulta necesario formalizar jurídicamente dicho bien mediante la escrituración correspondiente. Aunado a lo anterior, es obligación del Municipio, a través de la Síndico Municipal, llevar a cabo la gestión necesaria para formalizar y escriturar los bienes inmuebles municipales, con la finalidad de prevenir posibles conflictos jurídicos futuros que pudieran poner en riesgo la propiedad o posesión de los mismos, toda vez que es la encargada de conservar y controlar los bienes Municipales. En consecuencia, el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 41 fracción XIII, 42 fracción II y VIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala que a la letra dicen: <u>Artículo 41. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia Municipal:</u> <i>XIII. Celebrar, a nombre del Ayuntamiento, por acuerdo de éste cuando así se requiera, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, la atención de los servicios en los términos de esta Ley, así como para el establecimiento, administración y desarrollo, en el territorio del Municipio, de áreas naturales protegidas, zonas de restauración ecológica, zonas de valor escénico y zonas sujetas a conservación, así como para la elaboración de programas de ordenamiento ecológico regional, en los que el Municipio participe.</i> <u>Artículo 42. Las obligaciones y facultades del Síndico son:</u> <i>VIII. Proponer al cabildo medidas reglamentarias y sistemas administrativos para la vigilancia, adquisición, conservación y control de los bienes municipales;</i> Finalmente de la revisión a los Bienes Inmuebles registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectó que únicamente se encuentran dados de alta 3 Bienes Inmuebles. Esta situación evidencia una discrepancia, toda vez que, de la revisión realizada el día 24 de marzo de 2025 mediante Procedimientos de Auditoria, se solicitó a la Síndico Municipal de Contla de Juan Cuamatzi la documentación que acreditara la propiedad de los bienes inmuebles del Municipio, de lo cual proporcionaron 5 escrituras públicas, un contrato de cesión de derechos y un Avalúo Catastral, dando un total de documentación que acredita el total de 7 Bienes Inmuebles. En consecuencia, 4 bienes no han sido reconocidos ni registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, lo que refleja una inconsistencia en el control y registro de los Bienes Muebles del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, siendo los siguientes: <table><tr><th>Nombre del predio</th><th>Número de instrumento notarial</th><th>Número de volumen</th></tr><tr><td>Tepecuiltipa</td><td>SN</td><td>SN</td></tr><tr><td>Calputitla</td><td>1</td><td>17</td></tr><tr><td>Ixquitla</td><td>172</td><td>2</td></tr><tr><td>Ochipango</td><td>51247</td><td>467</td></tr></table>	Nombre del predio	Número de instrumento notarial	Número de volumen	Tepecuiltipa	SN	SN	Calputitla	1	17	Ixquitla	172	2	Ochipango	51247	467
Nombre del predio	Número de instrumento notarial	Número de volumen																				
Tepecuiltipa	SN	SN																				
Calputitla	1	17																				
Ixquitla	172	2																				
Ochipango	51247	467																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																						
							Por lo que de igual forma se incumplió el artículo 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: <i>El Tesorero Municipal contará con título y cédula profesional en el área de las ciencias económico-administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia, para atender los asuntos relativos a la hacienda pública y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:</i> ... <i>II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones administrativas y fiscales;</i> ... <i>V. Llevar la contabilidad del Ayuntamiento;</i> ... No obstante, el municipio no presentó evidencia documental respecto de los bienes inmuebles mencionados en la parte inferior, mediante el cual se acredite la propiedad de los mismos, a pesar de que dichos Bienes Inmuebles se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental. <table><tr><th>Nombre del predio</th><th>Número de instrumento notarial</th><th>Fecha de adquisición</th></tr><tr><td>Se desconoce</td><td>3763</td><td>27 de abril de 2012</td></tr><tr><td>Centro de salud</td><td>SN</td><td>05 de diciembre de 2014</td></tr><tr><td>Panteón</td><td>SN</td><td>02 de julio de 2015</td></tr><tr><td>Pozo de agua</td><td>507</td><td>08 de agosto de 2017</td></tr><tr><td>Unidad deportiva</td><td>SN</td><td>15 de Diciembre de 2017</td></tr></table> Por lo que, es importante regularizar la documentación que acredite la posesión y propiedad de los bienes inmuebles del Municipio. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Nombre del predio	Número de instrumento notarial	Fecha de adquisición	Se desconoce	3763	27 de abril de 2012	Centro de salud	SN	05 de diciembre de 2014	Panteón	SN	02 de julio de 2015	Pozo de agua	507	08 de agosto de 2017	Unidad deportiva	SN	15 de Diciembre de 2017
Nombre del predio	Número de instrumento notarial	Fecha de adquisición																							
Se desconoce	3763	27 de abril de 2012																							
Centro de salud	SN	05 de diciembre de 2014																							
Panteón	SN	02 de julio de 2015																							
Pozo de agua	507	08 de agosto de 2017																							
Unidad deportiva	SN	15 de Diciembre de 2017																							
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 23 fracción I, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIII y XIX, 42 fracción VIII y 73 fracciones II y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 1205 fracciones I, IX y XIV del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.																						
7	8		Inventario de bienes muebles e inmuebles primer y segundo semestre 2025				De la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles del primer y segundo semestre del ejercicio fiscal 2025, que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, proporcionó mediante oficios MCJC/PRES/533/2025 de fecha 28 de agosto del año 2025 y MCJC/DP/082/2026 de fecha de fecha 23de febrero de 2026, estos corresponde solamente al Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG IV, no obstante, omiten presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, conforme a lo siguiente: 1. El Ayuntamiento formulará, actualizará y establecerá por medio de la Secretaría y la Síndico Municipal en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio. El catálogo general de bienes inmuebles municipales contendrá el valor y las características de identificación de cada uno de estos. Presentar el inventario físico de bienes muebles del primer y segundo semestre del ejercicio 2025, en caso de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.																		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																																																																																														
Núm Prog	Núm Obs					PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																																																																																												
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 82 y 86 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, NOR_01_04_001 emitida por el CONAC, Revelación Suficiente y Consistencia de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.																																																																																																																
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS																																																																																																																			
8	9		Aumento de Plazas en la Plantilla del personal		Se realizó el análisis a la plantilla de personal misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala "No. 11 Décima Quinta Sección, de fecha Marzo 12 del 2025", misma que contempla 388 plazas autorizadas; y <u>una vez comparada con la plantilla del personal autorizada inicialmente para el ejercicio fiscal 2024, misma que contempla 379 plazas autorizadas, se constató el incremento de 9 plazas para el ejercicio fiscal 2025</u>, siendo las principales áreas de polideportivo, Consejo Jurídico Municipal y personal eventual; <u>sin embargo, no se justifican las necesidades para contratar más personal</u>; a continuación se describe en qué áreas se dio el incremento: <table><tr><th rowspan="2">UNIDAD ADMINISTRATIVA</th><th colspan="2">NÚMERO DE PERSONAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr><tr><th>2024</th><th>2025</th></tr><tr><td>Presidencia</td><td>7</td><td>9</td><td>2</td></tr><tr><td>Contraloría</td><td>5</td><td>0</td><td>-5</td></tr><tr><td>Jurídico</td><td>5</td><td>0</td><td>-5</td></tr><tr><td>Agua potable</td><td>12</td><td>12</td><td>0</td></tr><tr><td>Archivo</td><td>1</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Deportes</td><td>2</td><td>2</td><td>0</td></tr><tr><td>INMUJERES</td><td>3</td><td>4</td><td>1</td></tr><tr><td>Sindicatura</td><td>8</td><td>8</td><td>0</td></tr><tr><td>Regidores</td><td>14</td><td>7</td><td>-7</td></tr><tr><td>DIF Municipal</td><td>15</td><td>18</td><td>3</td></tr><tr><td>Juez Municipal</td><td>5</td><td>6</td><td>1</td></tr><tr><td>Presidentes de Comunidad</td><td>12</td><td>12</td><td>0</td></tr><tr><td>Obras Publicas</td><td>18</td><td>18</td><td>0</td></tr><tr><td>Protección Civil</td><td>8</td><td>8</td><td>0</td></tr><tr><td>Registro civil</td><td>4</td><td>4</td><td>0</td></tr><tr><td>Tesorería</td><td>15</td><td>19</td><td>4</td></tr><tr><td>Servicios Públicos Municipales</td><td>34</td><td>34</td><td>0</td></tr><tr><td>Seguridad Publica</td><td>65</td><td>54</td><td>-11</td></tr><tr><td>Casa del Abuelo</td><td>3</td><td>4</td><td>1</td></tr><tr><td>Medio Ambiente</td><td>3</td><td>4</td><td>1</td></tr><tr><td>Cronista</td><td>4</td><td>4</td><td>0</td></tr><tr><td>Desarrollo Económico</td><td>11</td><td>10</td><td>-1</td></tr><tr><td>Adquisiciones y Suministros</td><td>3</td><td>6</td><td>3</td></tr><tr><td>Planeación</td><td>6</td><td>6</td><td>0</td></tr><tr><td>Impulso agropecuario</td><td>1</td><td>1</td><td>0</td></tr><tr><td>Instituto de la juventud</td><td>2</td><td>2</td><td>0</td></tr></table>	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE PERSONAL		DIFERENCIA	2024	2025	Presidencia	7	9	2	Contraloría	5	0	-5	Jurídico	5	0	-5	Agua potable	12	12	0	Archivo	1	2	1	Deportes	2	2	0	INMUJERES	3	4	1	Sindicatura	8	8	0	Regidores	14	7	-7	DIF Municipal	15	18	3	Juez Municipal	5	6	1	Presidentes de Comunidad	12	12	0	Obras Publicas	18	18	0	Protección Civil	8	8	0	Registro civil	4	4	0	Tesorería	15	19	4	Servicios Públicos Municipales	34	34	0	Seguridad Publica	65	54	-11	Casa del Abuelo	3	4	1	Medio Ambiente	3	4	1	Cronista	4	4	0	Desarrollo Económico	11	10	-1	Adquisiciones y Suministros	3	6	3	Planeación	6	6	0	Impulso agropecuario	1	1	0	Instituto de la juventud	2	2	0
UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE PERSONAL		DIFERENCIA																																																																																																																
	2024	2025																																																																																																																	
Presidencia	7	9	2																																																																																																																
Contraloría	5	0	-5																																																																																																																
Jurídico	5	0	-5																																																																																																																
Agua potable	12	12	0																																																																																																																
Archivo	1	2	1																																																																																																																
Deportes	2	2	0																																																																																																																
INMUJERES	3	4	1																																																																																																																
Sindicatura	8	8	0																																																																																																																
Regidores	14	7	-7																																																																																																																
DIF Municipal	15	18	3																																																																																																																
Juez Municipal	5	6	1																																																																																																																
Presidentes de Comunidad	12	12	0																																																																																																																
Obras Publicas	18	18	0																																																																																																																
Protección Civil	8	8	0																																																																																																																
Registro civil	4	4	0																																																																																																																
Tesorería	15	19	4																																																																																																																
Servicios Públicos Municipales	34	34	0																																																																																																																
Seguridad Publica	65	54	-11																																																																																																																
Casa del Abuelo	3	4	1																																																																																																																
Medio Ambiente	3	4	1																																																																																																																
Cronista	4	4	0																																																																																																																
Desarrollo Económico	11	10	-1																																																																																																																
Adquisiciones y Suministros	3	6	3																																																																																																																
Planeación	6	6	0																																																																																																																
Impulso agropecuario	1	1	0																																																																																																																
Instituto de la juventud	2	2	0																																																																																																																



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO				
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA								
							Ministerio Publico	2	3	1	
							Movilidad	4	5	1	
							Comunicación e Informática	9	9	0	
							SECAT	16	16	0	
							Secretaria de Gobernación	6	7	1	
							Secretaria del Bienestar	7	8	1	
							Secretaria del ayuntamiento	6	6	0	
							Transparencia	4	3	-1	
							UBR	4	5	1	
							BASE	23	23	0	
							Personal de presidencias de comunidad	19	0	-19	
							Personal Eventual	6	30	24	
							Honorarios	1	1	0	
							Biblioteca	1	0	-1	
							Órgano interno de control	5	5	0	
							Consejo Jurídico Municipal	0	5	5	
							Dirección de Bienestar Animal	0	2	2	
							Polideportivo	0	6	6	
							Total:		379	388	9
							Incumpliendo el artículo 275-A fracción II inciso b) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra dice:				
Artículo 275- A. En materia de servicios personales se observará lo siguiente:											
ii. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:											
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.											
De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.											
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 275-A fracción II inciso b) del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.								
9	10			Servicios personales			Derivado del análisis de las nóminas de pago en relación con las actas de nacimiento y actas de matrimonio del personal que labora en las distintas unidades administrativas de la Presidencia Municipal, que fueron remitidas a esta Entidad Fiscalizadora en cumplimiento al requerimiento formulado para tal efecto, se detectó la existencia de parentescos por consanguinidad o afinidad entre los servidores públicos pertenecientes a la administración pública municipal y personal del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala , cuya alta en la nómina de pago se efectuó con posterioridad al inicio de las funciones de la administración municipal 2024-2027. Tal y como se detalla en el siguiente cuadro:				
				Empleo en la administración municipal, a familiares por consanguinidad o							



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO							
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				Nombre	Puesto	Parentesco	Grado de Parentesco	Fecha de alta	Área	Importe	
				afinidad				Ricardo Mozencahuatzi Cuahutle	Director de Obras Públicas	Primo	Segundo grado en línea transversal	01/09/2024	Dirección de Obras Públicas	\$331,869.00
								Rocio Cuahutle Cuamatzi	Coordinador de Recursos Humanos	Primo		01/09/2024	Secretaría del Ayuntamiento	\$163,453.00
							TOTAL							\$495,322.00
							Cabe señalar que, la fracción V del artículo 34 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, establece que los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso conceder empleo en la Administración Pública Municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco Consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral por consanguinidad, hasta el cuarto grado, por afinidad hasta del segundo grado.							
							En ese sentido, se debe precisar que, las altas en la nómina de pago de los servidores públicos señalados con antelación, se llevó a cabo aun cuando existe algún grado de parentesco por consanguinidad y/o afinidad con quienes pertenecen a la administración pública municipal.							
							Se hace notar que, el incumplimiento al marco normativo aplicable al ejercicio de las funciones de los servidores públicos, trae como consecuencia la promoción de responsabilidades, por lo que, esta Entidad de Fiscalización Superior, dará vista a la Autoridad competente en términos de la normatividad aplicable.							
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 34 fracción V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.											
10	14			Presupuesto de egresos 2025 (Incumplimiento en la distribución de recursos a Presidencia de Comunidad)			Derivado de la revisión de los registros y pólizas del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCGIV) en relación al cumplimiento de la distribución de Participaciones a Presidencias de Comunidad, se realizó cotejo con el Acta de Sesión de Cabildo extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, en cuyo punto V. Aprueban la Distribución de Participaciones para las Presidencias de Comunidad del ejercicio fiscal 2025; solicitada mediante requerimiento número DAEM/01/005/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, mismo que fue atendido mediante oficio MCJC/PRES/087/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, en el cual se determinó la existencia de inconsistencias en la distribución de las participaciones asignadas a la Presidencia de Comunidad de la Sección Segunda durante el ejercicio fiscal 2025, en base a lo siguiente;							
							<u>En dicha acta se autorizó un monto mensual de \$27,429.23 para la Presidencia de comunidad de la Segunda Sección;</u> sin embargo, del análisis a los registros contables del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, que se muestran en la tabla inferior, se identificó que los pagos realizados por concepto de participaciones correspondientes a los <u>meses de enero a julio de 2025 fueron inferiores al monto autorizado,</u> generando diferencias no justificadas por el área de Tesorería Municipal, siendo las siguientes:							



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO					
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				Póliza	Fecha	Concepto	Registro contable	Monto Autorizado	Diferencia
							E01PI20094	28/01/2025	PRES COM ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION ENERO CH-003 PRES COM	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							E02PI20156	11/02/2025	PRES COM ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI GASTOS A COMPROBAR FEBRERO CH-016 PRES COM	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							E03PI20236	13/03/2025	PRES COM ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI GASTOS A COMPROBAR MARZO CH-036 PC	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							E04PI20159	07/04/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI GASTOS A COMPROBAR ABRIL CH-073 PC	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							E05PI20253	07/05/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI GASTOS A COMPROBAR MAYO CH-010 PC	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							E06PI20185	06/06/2025	PC ALEJANDRA FLORES XELHUANTZI P C PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO CH-028 PC PC PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							E07PI20128	03/07/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO CH-044 PC PC PARTICIPACIONES DEL MES DE JUNIO	\$24,384.32	\$27,429.23	\$3,044.91
							Totales			\$170,690.24	\$192,004.61	\$21,314.37
							Aunado a lo anterior, esta Entidad de Fiscalización recibió los oficios números PRES/SS2DA/00120-2025, PRES/SS2DA/00134-2025 y PRES/SS2DA/0013-2026, de fechas 15 de octubre de 2025, 5 de enero de 2026 y 25 de marzo de 2026, respectivamente, signados por el C. Alejandro Flores Xelhuantzi, en su carácter de Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, mediante los cuales denuncia y reitera presuntas irregularidades, entre las que destacan: <u>la asignación arbitraria de las C.C. Victoria Hernández Sastre y Fanny Flores Lira, cuyos pagos de salarios se realizan con cargo a las participaciones asignadas a la Presidencia de Comunidad de la Sección Segunda, así como la manifestación de que dichas personas no mantienen relación laboral alguna ni se presentan a desempeñar funciones.</u> Asimismo debido a las denuncias señaladas por el mismo Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, el personal actuante del Órgano de Fiscalización Superior, realizó procedimiento de auditoría (cuestionario) el día 24 de marzo de 2026, al mismo, en el que se le preguntó: ¿Del periodo julio a diciembre de 2025 ha recibido todas sus participaciones completas? a lo que respondió: No. Si su respuesta es negativa mencione el mes que no le fue entregada su participación completa y explique el motivo; a lo que respondió: Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2025 nos dijeron que por decisión de cabildo nos quitaron las ministraciones. ¿Trabajan en la Presidencia de Comunidad de la Segunda Sección perteneciente al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi las CC. Victoria Hernández Sastre y Fanny Flores Lira?; a lo que respondió: No. El pago realizado a las CC. Victoria Hernández Sastre y Fanny Flores Lira es descontado directamente de sus participaciones o les paga el municipio?; a lo que respondió: <u>Se descuentan de mis participaciones.</u>					



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																																													
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																																	
							Debido a lo anterior, el personal actuante, realizó un análisis de los registros contables del período julio a diciembre de 2025, detectando que, respecto a las participaciones correspondientes a la Presidencia de Comunidad de la Segunda Sección, <u>de los meses de agosto a diciembre de 2025, si bien se emitieron pólizas de cheque, estos fueron posteriormente cancelados mediante póliza D12PI20248 bajo el concepto “PRES COM CANCELACIÓN DE CHEQUES POR ACUERDO DE CABILDO”, sin que el municipio haya integrado evidencia documental que sustente y fundamente dicho acuerdo.</u> <table><tr><th>Póliza</th><th>Fecha</th><th>Concepto</th><th>Debe</th><th>Haber</th></tr><tr><td>E09PI20126</td><td>09/09/2025</td><td>PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES A PRESIDENCIA DE COMU NIDAD CH-002 PC</td><td>\$14,784.32</td><td></td></tr><tr><td>E09PI20143</td><td>11/09/2025</td><td>PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE CH-019 PC PC PENSION ALIMENTICIA</td><td>\$10,384.32</td><td></td></tr><tr><td>E10PI20102</td><td>08/10/2025</td><td>PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACIONES OCT CH-027 PC</td><td>\$10,384.32</td><td></td></tr><tr><td>E10PI20119</td><td>21/10/2025</td><td>PC ALEJANDRO FLORES XELHUANZTI PARTICIPACION DEL MES CH-044 PC</td><td>\$22,849.11</td><td></td></tr><tr><td>E11PI20110</td><td>06/11/2025</td><td>PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION DEL MES CH-064 PC</td><td>\$12,384.32</td><td></td></tr><tr><td>E12PI20098</td><td>08/12/2025</td><td>PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION DICIEMBRE CH-017 PC</td><td>\$12,384.32</td><td></td></tr><tr><td>D12PI20248</td><td>29/12/2025</td><td>PRES COM CANCELACION DE CREQUES POR ACUE RDO DE CABILDO PRES COM CANCELACION DE CREQUES POR ACUE</td><td></td><td>\$83,170.71</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$83,170.71</td><td>\$83,170.71</td></tr></table> De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber	E09PI20126	09/09/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES A PRESIDENCIA DE COMU NIDAD CH-002 PC	\$14,784.32		E09PI20143	11/09/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE CH-019 PC PC PENSION ALIMENTICIA	\$10,384.32		E10PI20102	08/10/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACIONES OCT CH-027 PC	\$10,384.32		E10PI20119	21/10/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANZTI PARTICIPACION DEL MES CH-044 PC	\$22,849.11		E11PI20110	06/11/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION DEL MES CH-064 PC	\$12,384.32		E12PI20098	08/12/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION DICIEMBRE CH-017 PC	\$12,384.32		D12PI20248	29/12/2025	PRES COM CANCELACION DE CREQUES POR ACUE RDO DE CABILDO PRES COM CANCELACION DE CREQUES POR ACUE		\$83,170.71	Total			\$83,170.71	\$83,170.71
Póliza	Fecha	Concepto	Debe	Haber																																																
E09PI20126	09/09/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES A PRESIDENCIA DE COMU NIDAD CH-002 PC	\$14,784.32																																																	
E09PI20143	11/09/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PC PARTICIPACIONES DEL MES DE SEPTIEMBRE CH-019 PC PC PENSION ALIMENTICIA	\$10,384.32																																																	
E10PI20102	08/10/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACIONES OCT CH-027 PC	\$10,384.32																																																	
E10PI20119	21/10/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANZTI PARTICIPACION DEL MES CH-044 PC	\$22,849.11																																																	
E11PI20110	06/11/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION DEL MES CH-064 PC	\$12,384.32																																																	
E12PI20098	08/12/2025	PC ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI PARTICIPACION DICIEMBRE CH-017 PC	\$12,384.32																																																	
D12PI20248	29/12/2025	PRES COM CANCELACION DE CREQUES POR ACUE RDO DE CABILDO PRES COM CANCELACION DE CREQUES POR ACUE		\$83,170.71																																																
Total			\$83,170.71	\$83,170.71																																																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 41 fracción V y XIX, 73 fracción II de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala, 510 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																																																	
11	15		Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo				Al 31 de diciembre del ejercicio 2025, se observa que la cuenta "Otros documentos por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$912,082.06, que representa las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio, cabe señalar que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el municipio no cuenta con liquidez suficiente para cumplir con sus obligaciones financieras, ya que tiene pasivos por \$912,082.06 y dispone de \$121,267.15 en las cuentas bancarias <table><tr><th colspan="4">Participaciones e Incentivos Económicos</th></tr><tr><th>Cuenta</th><th>Acreedor</th><th>Ficha por pagar</th><th>Importe</th></tr><tr><td rowspan="2">2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P</td><td rowspan="2">SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.</td><td>ISR DIC 2025</td><td>\$887,180.00</td></tr><tr><td>RET ISR RIF DIC</td><td>\$24,902.06</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td>\$912,082.06</td></tr></table>	Participaciones e Incentivos Económicos				Cuenta	Acreedor	Ficha por pagar	Importe	2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	ISR DIC 2025	\$887,180.00	RET ISR RIF DIC	\$24,902.06	Total			\$912,082.06																											
Participaciones e Incentivos Económicos																																																				
Cuenta	Acreedor	Ficha por pagar	Importe																																																	
2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.	ISR DIC 2025	\$887,180.00																																																	
		RET ISR RIF DIC	\$24,902.06																																																	
Total			\$912,082.06																																																	



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																												
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																
							Aunado a lo anterior es importante mencionar que derivado del análisis financiero realizado por Fuente de Financiamiento se detectó que existen saldos contrarios a su naturaleza en la ficha "PATRICIA CATALINA" derivado de registros contables incorrectos, lo que no permite la expresión fiable de las transacciones en los Estados Financieros, con lo que incumple la normativa, como se muestra a continuación: <table><tr><th colspan="4">Participaciones e Incentivos Económicos</th></tr><tr><th>Cuenta</th><th>Acreedor</th><th>Ficha por pagar</th><th>Importe</th></tr><tr><td>2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P</td><td>PATRICIA CATALINA PEREZ MONTIEL</td><td>PATRICIA CATALINA</td><td>-\$4,825.00</td></tr><tr><th colspan="4">Ingresos Fiscales</th></tr><tr><th>Cuenta</th><th>Acreedor</th><th>Ficha por pagar</th><th>Importe</th></tr><tr><td>2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P</td><td>PATRICIA CATALINA PEREZ MONTIEL</td><td>PATRICIA CATALINA</td><td>\$4,825.00</td></tr><tr><td colspan="3">Saldo de la ficha general</td><td>\$0.00</td></tr></table> Realizar el pago de las obligaciones pendientes de pago, anexando copia certificada de la ficha de depósito o transferencia bancaria para validar su cumplimiento, además, se solicita aclarar o en su caso depurar dichos registros incorrectos y remitir evidencia documental la cual justifique lo antes mencionado.	Participaciones e Incentivos Económicos				Cuenta	Acreedor	Ficha por pagar	Importe	2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P	PATRICIA CATALINA PEREZ MONTIEL	PATRICIA CATALINA	-\$4,825.00	Ingresos Fiscales				Cuenta	Acreedor	Ficha por pagar	Importe	2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P	PATRICIA CATALINA PEREZ MONTIEL	PATRICIA CATALINA	\$4,825.00	Saldo de la ficha general			\$0.00
Participaciones e Incentivos Económicos																																			
Cuenta	Acreedor	Ficha por pagar	Importe																																
2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P	PATRICIA CATALINA PEREZ MONTIEL	PATRICIA CATALINA	-\$4,825.00																																
Ingresos Fiscales																																			
Cuenta	Acreedor	Ficha por pagar	Importe																																
2025/ OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A C/P	PATRICIA CATALINA PEREZ MONTIEL	PATRICIA CATALINA	\$4,825.00																																
Saldo de la ficha general			\$0.00																																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 16, 19 fracciones I, II y V, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 99 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.																																
12	16			Pensiones Civiles Aportación del 18% al Fondo de Pensiones Civiles			Se llevó a cabo el análisis a la nómina del personal con el que cuenta el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, detectándose que el municipio cuenta con 23 trabajadores de base; por lo que éste Ente de Fiscalización constató que el Gobierno Municipal SI realiza la retención en el comprobante fiscal de nómina (CFDI) por concepto de "Descuento por pensiones civiles" del 12.0% sobre el sueldo base de cada trabajador. No obstante, se observa que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi no realizó la aportación del 18% correspondiente al patrón al Fondo de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, en apego a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala: Artículo 28. [...]... y los titulares de las entidades públicas, ...[...]..., aportarán para el Fondo de Pensiones Civiles el 18% del Salario Base de los servidores públicos a su servicio que estén sujetos al presente libro. Cálculo de las aportaciones del Fondo de Pensiones Civiles de los trabajadores basificados: <table><tr><th>Quincena y mes correspondiente</th><th>Cálculo del 18% del sueldo base de los trabajadores</th><th>Importe pagado por el municipio al Fondo de Pensiones Civiles</th><th>Importe no pagado al Fondo de Pensiones de Civiles del Estado de Tlaxcala</th></tr><tr><td>1ra quincena de enero</td><td>\$37,689.12</td><td>-</td><td>\$37,689.12</td></tr><tr><td>2da quincena de enero</td><td>\$37,689.12</td><td>-</td><td>\$37,689.12</td></tr><tr><td>1ra quincena de febrero</td><td>\$37,689.12</td><td>-</td><td>\$37,689.12</td></tr><tr><td>2da quincena de</td><td>\$37,689.12</td><td>-</td><td>\$37,689.12</td></tr></table>	Quincena y mes correspondiente	Cálculo del 18% del sueldo base de los trabajadores	Importe pagado por el municipio al Fondo de Pensiones Civiles	Importe no pagado al Fondo de Pensiones de Civiles del Estado de Tlaxcala	1ra quincena de enero	\$37,689.12	-	\$37,689.12	2da quincena de enero	\$37,689.12	-	\$37,689.12	1ra quincena de febrero	\$37,689.12	-	\$37,689.12	2da quincena de	\$37,689.12	-	\$37,689.12								
Quincena y mes correspondiente	Cálculo del 18% del sueldo base de los trabajadores	Importe pagado por el municipio al Fondo de Pensiones Civiles	Importe no pagado al Fondo de Pensiones de Civiles del Estado de Tlaxcala																																
1ra quincena de enero	\$37,689.12	-	\$37,689.12																																
2da quincena de enero	\$37,689.12	-	\$37,689.12																																
1ra quincena de febrero	\$37,689.12	-	\$37,689.12																																
2da quincena de	\$37,689.12	-	\$37,689.12																																



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO			
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA							
							febrero			
							1ra quincena de marzo	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de marzo	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de abril	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de abril	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de mayo	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de mayo	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de junio	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de junio	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de julio	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de julio	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de agosto	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de agosto	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de septiembre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de septiembre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de octubre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de octubre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de noviembre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de noviembre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							1ra quincena de diciembre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							2da quincena de diciembre	\$37,689.12	-	\$37,689.12
							Total:	\$904,538.88	-	\$904,538.88
Como se puede apreciar en el cuadro anterior, este Ente de Fiscalización llevó a cabo el cálculo del 18% correspondiente al patrón, del salario base que asciende a \$904,538.88, del periodo de enero-diciembre del ejercicio fiscal 2025, recursos que no han sido enterados al Fondo de Pensiones Civiles incumpliendo con lo establecido en la normativa antes referida. Cabe hacer mención que mediante oficio No. PCET/DG/681/2025 de fecha 19 de Noviembre de 2025 signado por la Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, dirigido a la C. Ana Ivonne Roldán Xolocotzi, Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, se menciona que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, <u>ha sido omiso en pagar a la Institución de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, sus cuotas consistentes en los enteros de recursos que cubran los servidores públicos adscritos a ese Honorable Ayuntamiento.</u> Así mismo, adjuntan listado que contiene deuda por falta de aportaciones correspondiente al "LIBRO										



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							A", suma de créditos con intereses moratorio de créditos rojos, del periodo de enero de 2017 (dos mil diecisiete) al 31 (treinta y uno) de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), con un total de deuda promedio de \$40,092,209.17 (cuarenta millones noventa y dos mil doscientos nueve pesos 17/100 M.N.) . Por lo que deberá realizar el entero de \$904,538.88 a la autoridad competente y remitir evidencia de ello, de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 26, 28, 31, 76 y 77 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; 41 fracción XIX, 73 fracción II de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.				
REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA							
13	17			Depreciación y Amortización de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.			De la revisión a la información financiera presentada en Cuenta Pública del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 , se constató que el municipio de Contla De Juan Cuamatzi, Tlaxcala, <u>no ha realizado la determinación y registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles e intangibles</u> , según corresponda, tal como lo señala el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio en su apartado IX, numeral 4, inciso C, que establece que la amortización y depreciación: "Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil", así mismo, establece que: "El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del período, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante". Además de lo referido anteriormente, deben considerarse en el reconocimiento de la depreciación, los "Parámetros de Estimación de Vida útil", en la cual se establece la "Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación". Por lo que, es importante llevar a cabo la depreciación, antes mencionada. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Apartado IX, numeral 4, inciso C del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.				
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS							
14	18	D01PI20039	30/01//2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$545,227.84		Realizaron pago por \$545,227.84 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General de Participaciones ***6016 Banorte, a favor de Grupo VI OS SERVICIOS , por concepto de "Juguetes para día de Reyes" , integrando como comprobación del gasto pólizas impresas del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, transferencia bancaria, requisición y comprobante fiscal digital de los gastos que se muestran a continuación:



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																															
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																																			
							<table><tr><th colspan="5">Proveedor: Grupo VI OS SERVICIOS</th></tr><tr><th>Pólizas de Pago</th><th>Claves de rastreo</th><th>CFDI</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td rowspan="3">E01PI20061 y E01PI20063</td><td>8846APR1202501303752094937</td><td>8759B1DA-8ABE-4252-A644-1AF917E2E2C6</td><td rowspan="3">Juguetes variados para regalar con motivo del día de Reyes</td><td>157,791.32</td></tr><tr><td>y</td><td></td><td></td></tr><tr><td>8846APR1202501313755905907</td><td>C1E17B9E-A7A7-46C0-A237-7446E33A3374</td><td>152,241.88</td></tr><tr><td></td><td></td><td>E6899EE0-8F1A-4BE0-A709-6083B2B0F8C5</td><td></td><td>235,194.64</td></tr><tr><td colspan="4">Total:</td><td>545,227.84</td></tr></table> Se observa que el municipio realizó la adquisición mediante invitación a tres proveedores, no obstante, dicho procedimiento de adjudicación contiene diversas inconsistencias, por lo que incumple en lo establecido en la normatividad vigente. Las irregularidades detectadas en el procedimiento de adjudicación presentado son las siguientes: A) Las invitaciones entregadas a los proveedores no contienen firma y sello de recibido por parte de los representantes legales. Por lo que carecen de validez. Las invitaciones presentadas, <u>no indican como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;</u> incumpliendo el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que a la letra dice: <u>Artículo 39.</u> <i>El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:</i> <i>III. Las invitaciones que se emitan para participar en el procedimiento de adjudicación, indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;</i> Dichas invitaciones solo mencionan: Suministro de juguetes diversos, conforme a las especificaciones descritas en el ANEXO 1. Carta de Requerimientos Técnicos, constatando que dicho ANEXO 1 solo menciona: • <i>Suministro de juguetes diversos para la celebración del Día de Reyes 2025, dirigidos a niñas y niños en edad escolar (preescolar y primaria).</i> • <i>Los juguetes deben ser aptos para niñas y niños de entre 3 y 12 años.</i> • <i>Deben ser de materiales resistentes y seguros, sin bordes filosos o partes que , puedan representar un peligro.</i> • <i>Se debe garantizar una distribución equitativa de juguetes tanto para niñas como para niños.</i> • <i>El total de piezas debe ser entre 3700 a 4000.</i> • <i>Los juguetes deben entregarse en empaques individuales o en bolsas selladas.</i> • <i>Se debe presentar un listado detallado de los productos entregados.</i> Por lo que dichas Invitaciones no cumplen con lo requerido en la normativa establecida.	Proveedor: Grupo VI OS SERVICIOS					Pólizas de Pago	Claves de rastreo	CFDI	Concepto	Importe	E01PI20061 y E01PI20063	8846APR1202501303752094937	8759B1DA-8ABE-4252-A644-1AF917E2E2C6	Juguetes variados para regalar con motivo del día de Reyes	157,791.32	y			8846APR1202501313755905907	C1E17B9E-A7A7-46C0-A237-7446E33A3374	152,241.88			E6899EE0-8F1A-4BE0-A709-6083B2B0F8C5		235,194.64	Total:				545,227.84
Proveedor: Grupo VI OS SERVICIOS																																						
Pólizas de Pago	Claves de rastreo	CFDI	Concepto	Importe																																		
E01PI20061 y E01PI20063	8846APR1202501303752094937	8759B1DA-8ABE-4252-A644-1AF917E2E2C6	Juguetes variados para regalar con motivo del día de Reyes	157,791.32																																		
	y																																					
	8846APR1202501313755905907	C1E17B9E-A7A7-46C0-A237-7446E33A3374		152,241.88																																		
		E6899EE0-8F1A-4BE0-A709-6083B2B0F8C5		235,194.64																																		
Total:				545,227.84																																		



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							B) No se presenta la documentación fiscal y oficial de los 3 participantes (Constancia de situación fiscal actualizada, identificación oficial, CURP, etc.) en dicho procedimiento de Adjudicación, por lo que los participantes no acreditan contar con la actividad económica para poder participar en dicho procedimiento, incumpliendo con el apartado de "Requisitos" establecidos en la misma Invitación. C) El Acta de Apertura de Propuestas no se encuentra firmada por los representantes legales de las empresas participantes ni por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. <u>Solo se encuentra firmada y sellada por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, de 9 integrantes de dicho Comité. Por lo que no existía Quorum y por ende carece de validez.</u> En cuanto a las propuestas económicas de los participantes, difieren los juguetes cotizados y las cantidades por lo que no existe igualdad de comparación entre unas cotizaciones y otra, por lo cual dicha comparativa carece de validez. D) No se presenta Acta de Junta de Aclaraciones para resolver las dudas correspondientes a la presentación de propuestas por parte de los participantes. E) No integran Acta de Fallo firmada por los proveedores y asistentes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 31 fracción II, inciso C, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Artículo 31. El acto de presentación y apertura de propuestas se celebrará en la fecha, hora y lugar señalados en la convocatoria, y se llevará a cabo en dos etapas, conforme a lo siguiente: <i>Fracción II. Segunda Etapa:</i> <u>c) Se levantará acta de esta etapa y del fallo correspondiente que será firmada por los asistentes y se pondrá a su disposición o se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación.</u> F) El Acta de Adjudicación no se encuentra firmada y sellada por todos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. <u>Por consiguiente y debido a todas las irregularidades encontradas en dicho procedimiento de adjudicación, se presume que este no se llevó a cabo y fue elaborado por el mismo personal del municipio.</u> Es importante señalar lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que a la letra dice: <u>Artículo 18. La negativa a entregar información al OFS, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable.</u> Por lo que, de no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog		REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																				
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II, 31 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																				
15	20	D02PI20152	28/02/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$234,523.00		Realizan pago de \$412,235.00 de la cuenta bancaria 2025 Fondo General Participaciones ***6016, a favor de la C. Ma. Guadalupe Flores Ortiz , por el concepto de "Luces y figuras navideñas" , integrando como comprobación del gasto pólizas impresas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, orden de pago, transferencia bancaria, cotizaciones, CFDI, requisiciones y evidencia fotográfica, no obstante, dichos pagos contienen diversas irregularidades en virtud de lo siguiente: 1.- Se detectó que las requisiciones de los diferentes productos y servicios son de fecha 04 de noviembre de 2024 , las cotizaciones con otros proveedores son de fecha 04 de diciembre de 2024 , el Acta de Adjudicación directa es de fecha 05 de diciembre de 2024 , el contrato por la prestación de bienes y servicios fue celebrado con fecha 05 de diciembre de 2024 y la evidencia fotográfica corresponde al mes de diciembre de 2024 ya que son adornos navideños instalados en diferentes puntos de la Presidencia Municipal, mientras que los CFDI fueron emitidos con fecha 28 de febrero del ejercicio fiscal 2025, de lo cual los bienes y servicios se suministraron en el ejercicio fiscal 2024; incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de "Devengo contable" , toda vez que no se reconoció oportunamente la obligación de pago, resultando que realiza el pago de adquisiciones que corresponden al ejercicio fiscal inmediato anterior, con recursos del ejercicio fiscal 2025. 2.- El municipio no registró en su Contabilidad, el pago de obligaciones de ejercicios anteriores (pasivos) ya que dichas obligaciones no fueron reconocidas en su contabilidad , incumpliendo con lo establecido en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Artículo 13 fracción I , "Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de Ingresos; Fracción IV: Solo procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste; Así como la fracción VIII: Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, solo procederá a realizar pagos con base en dicho Presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año en que correspondan y que se hubiesen registrado en el informe de Cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio". A continuación se describen los productos y servicios por los que el Municipio pagó: <table><tr><th>Póliza de Pago</th><th>Proveedor</th><th>Tipo de pago</th><th>Fecha del cheque y/o Transferencia</th><th>No de Cheque y/o Referencia numérica</th><th>CFDI</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E03PI20207</td><td>Ma. Guadalupe Flores Ortiz</td><td>Transferencia</td><td>12/03/2025</td><td>120325</td><td>86949F85-A873-482D-9F91-37569204A770</td><td>500 mts de tira de neón blanca, 300 mts de tira de neón cálida, 200 mts de</td><td>234,523.00</td></tr></table>	Póliza de Pago	Proveedor	Tipo de pago	Fecha del cheque y/o Transferencia	No de Cheque y/o Referencia numérica	CFDI	Concepto	Importe	E03PI20207	Ma. Guadalupe Flores Ortiz	Transferencia	12/03/2025	120325	86949F85-A873-482D-9F91-37569204A770	500 mts de tira de neón blanca, 300 mts de tira de neón cálida, 200 mts de	234,523.00
		Póliza de Pago	Proveedor	Tipo de pago	Fecha del cheque y/o Transferencia			No de Cheque y/o Referencia numérica	CFDI	Concepto	Importe												
E03PI20207	Ma. Guadalupe Flores Ortiz	Transferencia	12/03/2025	120325	86949F85-A873-482D-9F91-37569204A770	500 mts de tira de neón blanca, 300 mts de tira de neón cálida, 200 mts de	234,523.00																
D02PI20154	28/02/2025	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$177,712.00																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO							
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA											
												tira de neón roja, 225 mts de tira de neón azul, 2 cascadas cálidas de 20 mts, 20 cascadas rosas de 4 mts, 5 cascadas azul de 3 mts, 1 cascada LED 20 líneas reforzada, entre otros.		
							E03PI20227	Ma. Guadalupe Flores Ortiz	Transferencia	12/03/2025	120325FGP	A76668D6-5C5D-48B2-8F47-12CD9D1BD56D	10 figuras de reno luz cálida 2 mts, 1 figura campana navideña de luz y tela, 1 figura corazón de luz y tela, 1 figura reloj de luz con tela, 1 figura molino de viento de luz con tela, 1 figura de castillo de luz con tela, 1 figura de portales con luz y tela, 3 reyes magos de luz y mdf, 1 figura de cisne de luz 3d.	177,712.00
Total:														\$412,235.00
No obstante, se observa que el municipio realizó la adquisición mediante procedimiento de adjudicación directa, debiendo realizarla a través de "Invitación a cuando menos tres personas", incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.														
Realizar las aclaraciones correspondientes, así mismo esta Entidad de Fiscalización dará vista a la autoridad investigadora correspondiente, para que en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar														
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 fracciones I, IV y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 41, fracciones V y XIX, 73, fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 271 fracción V y 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 22 fracción II y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".											
16	21	D03PI20073	28/03/2025	Gastos de Orden Social y Cultural	\$356,700.00		Realizan pago por \$356,700.00 de la cuenta bancaria 25 Gim Programas núm. ***8823 a favor del C. José Ángel Varela Hernández , por concepto de servicios de transporte, logística y renta de equipo de audio para eventos de carnaval , integrando como comprobación del gasto pólizas impresas del Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV, transferencia bancaria, orden de pago, comprobante fiscal, procedimiento de adjudicación, constancia de situación fiscal, contrato y evidencia fotográfica, detectándose lo siguiente:							



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							El Municipio de Contla de Juan Cuamatzi realizó procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, sin embargo presenta las siguientes inconsistencias: 1.- Derivado del análisis efectuado a las constancias de situación fiscal remitidas, se constató que el proveedor Víctor Hernández Monzecahuantzi tiene registrado como inicio de operaciones ante la autoridad fiscal el día 01 de marzo de 2025, fecha que resulta posterior al periodo en el cual se llevo a cabo el procedimiento de contratación referido del 27 de enero de 2025 y concluyó con el fallo emitido el 11 de febrero de 2025, lo que implica que, a la fecha de presentación de su propuesta no se encontraba formalmente habilitado en términos fiscales para el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato. 2.- Se omitió anexar a la documentación, la "Opinión de Cumplimiento Fiscal Vigente" de los tres proveedores participantes, siendo que debió ser integrada al ser un documento sometido a revisión dentro del presente procedimiento, tal como se asentó en el Acta de Apertura de Propuestas Técnico - Económicas de fecha 06 de febrero de 2025. 3.- Las invitaciones anexas no indican como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; incumpliendo el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que a la letra dice: <u>"El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente: ... III. Las invitaciones que se emitan para participar en el procedimiento de adjudicación, indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago"</u> 4) En cuanto a las Propuestas económicas (cotizaciones) presentadas de los proveedores participantes, estas no contienen las mismas características de la Propuesta económica (cotización) del proveedor ganador (C. José Ángel Varela Hernández), por lo que no existe igualdad de comparación entre unas cotizaciones y otra, por lo cual dicha comparativa carece de validez. 5) El Comprobante fiscal con folio ****ED7A no desglosa de manera detallada los servicios efectivamente realizados, su costo unitario por cada servicio, incumpliendo lo establecido en el artículo 29-A en sus fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice: <u>"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:</u> <u>V.-La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, estos datos se asentarán en los comprobantes fiscales digitales por Internet usando los catálogos incluidos en las especificaciones tecnológicas a que se refiere la fracción VI del artículo 29 de este Código.</u> <u>VI. El valor unitario consignado en número".</u>



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO																		
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																						
							Se relaciona el gasto erogado: <table><tr><th colspan="6">Proveedor: C. José Ángel Varela Hernández</th></tr><tr><th>Póliza de Pago</th><th>Fecha de pago</th><th>Clave de rastreo</th><th>CFDI</th><th>Concepto</th><th>Importe</th></tr><tr><td>E03PI20108</td><td>28/03/25</td><td>8846APR2202503283917474159</td><td>651A07FA-09D9-4B38-A418-EC080ED1ED7A</td><td>Servicio de transporte, logística y renta de equipo de audio para el evento de carnaval Estatal</td><td>356,700.00</td></tr></table> En consecuencia, se presume que el Municipio simuló el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; al respecto cabe señalar lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: Artículo 18. La negativa a entregar información al OFS, <u>así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora</u>, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable. 	Proveedor: C. José Ángel Varela Hernández						Póliza de Pago	Fecha de pago	Clave de rastreo	CFDI	Concepto	Importe	E03PI20108	28/03/25	8846APR2202503283917474159	651A07FA-09D9-4B38-A418-EC080ED1ED7A	Servicio de transporte, logística y renta de equipo de audio para el evento de carnaval Estatal	356,700.00
Proveedor: C. José Ángel Varela Hernández																									
Póliza de Pago	Fecha de pago	Clave de rastreo	CFDI	Concepto	Importe																				
E03PI20108	28/03/25	8846APR2202503283917474159	651A07FA-09D9-4B38-A418-EC080ED1ED7A	Servicio de transporte, logística y renta de equipo de audio para el evento de carnaval Estatal	356,700.00																				



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							información y documentación y dicha documentación fue remitida mediante oficio JAVH/2026/004 de fecha 18 de marzo de 2026 De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29-A fracciones V y VI del Código Fiscal de la Federación; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 22 fracción II, 36 y 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.				
17	22	D07IF0085	30/07/2025	Gastos de orden social y cultural	\$784,380.40		Realizan pago por \$784,380.40 de la cuenta bancaria 2025 Ingresos Propios Banorte ***6551, a favor del C. Fernando Martínez Hernández por conceptos de "Estuche de regalo, reloj, dije, cartera, cosmetiquera y rosas naturales", integrando como comprobación del gasto pólizas impresas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, transferencia bancaria, comprobante fiscal, procedimiento de adjudicación, contrato y evidencia fotográfica, detectándose lo siguiente: <u>El Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, realizó procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas</u>, el cual contiene diversas inconsistencias, por lo que incumple en lo establecido en la normatividad vigente. Las irregularidades detectadas en el procedimiento de adjudicación presentado son las siguientes: 1.- Las invitaciones no indican como mínimo las condiciones de pago; incumpliendo el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que a la letra dice: <u>Artículo 39.</u> <i>El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:</i> <i>III. Las invitaciones que se emitan para participar en el procedimiento de adjudicación, indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;</i> Ya que solo agregan un Anexo 1. Carta de Requerimientos Técnicos, el cual no especifica lo establecido en la normativa. 2.- El Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 24 de abril de 2025, menciona la presencia de ocho integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. No obstante, en dicha acta solo firman 4 de los 8 integrantes, por lo que dicha acta carece de validez, al no contar con quorum legal para su aprobación. 3.- El Acta de Apertura de Propuestas Técnico Económicas de fecha 25 de abril de 2025, menciona la presencia de ocho integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. No obstante, en dicha acta solo firman 4 de los 8 integrantes, por lo que dicha acta carece de validez, al no contar con Quorum legal para su aprobación. 4.- Integran Acta de adjudicación de fecha 30 de abril de 2025, en donde menciona la presencia de ocho integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. No obstante, dicha acta no se encuentra firmada por los integrantes de dicho comité, por lo que dicha acta carece de validez, al no contar con Quorum legal para su aprobación.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
							5.- Se integra un Cuadro Comparativo de las Propuestas de los participantes en el que se consigna el concepto denominado “Suministro de obsequios con motivo de la celebración del Día de las Madres y de las clausuras escolares en el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, conforme a las especificaciones descritas en el Anexo 1. Carta de requerimientos técnicos”. No obstante, dicho instrumento carece de validez, toda vez que omite detallar los conceptos específicos ofertados por cada uno de los proveedores, lo que impide tener certeza de que las propuestas presentadas correspondan a los mismos bienes o servicios en condiciones equivalentes, vulnerando así los principios de transparencia, igualdad y certeza en el procedimiento de contratación. 6.- Las propuestas técnicas presentadas no coinciden, toda vez que difieren en las descripciones técnicas de los bienes ofertados. En consecuencia, los integrantes del Comité evaluaron propuestas técnicas no homogéneas, lo que implica que el procedimiento se llevó a cabo bajo condiciones desiguales; por tanto, el acta correspondiente carece de validez al vulnerar los principios de legalidad, igualdad y certeza. Incumpliendo con lo establecido en el artículo 32, primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que a la letra dice: Artículo 32. La convocante, para evaluar las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas. 7.- El Municipio de Contla de Juan Cuamatzi omitió integrar el Acta de Fallo correspondiente, en contravención a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, el cual establece lo siguiente: Artículo 33. La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo. Aunado a lo anterior, el Municipio integró un contrato para la adquisición de bienes de fecha 4 de agosto de 2025, el cual carece de validez, toda vez que el procedimiento de adjudicación se llevó a cabo en el mes de abril del mismo año, evidenciando una falta de congruencia temporal que vicia de origen dicho procedimiento. Asimismo, se advierte el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, el cual establece lo siguiente: Artículo 35. Los pedidos o contratos adjudicados deberán formalizarse en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del fallo al proveedor. Si por causas imputables a éste, la operación no se formaliza dentro del plazo señalado, perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado, pudiendo este, adjudicar el contrato o pedido respectivo al proveedor que de acuerdo con el análisis comparativo a que se refiere el artículo anterior, resulte más adecuado, siempre y cuando la diferencia en precio no sea superior al cinco por ciento respecto de la propuesta que hubiese sido seleccionada en primer lugar. Por último el Municipio no integró la orden de pago firmada y sellada por la Presidenta Municipal, por lo que dicho pago carece de autorización.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: CONTLA DE JUAN CUAMATZI
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS FISCALES Y PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONÓMICOS

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
PERIODO REVISADO: ENERO A DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO															
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA																			
							Se relaciona gasto: <table><tr><th>Pólizas de pago</th><th>CFDI</th><th>Proveedor</th><th>Concepto</th><th>Importe pagado</th></tr><tr><td>E07IF10073</td><td>****D151269CFD32</td><td>Fernando Martínez Hernández</td><td>1500 Estuche de regalo que incluye reloj de pulsera de manecilla, dije y cartera para dama 500 Cosmetiquera metálica cuadrada con espejo en diseño juvenil con cierre reforzado 2000 Rosa natural roja en bolsa de celofan</td><td>\$672,800.00</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$672,800.00</td></tr></table> En consecuencia, se presume que el Municipio simuló el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; al respecto, cabe señalar lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: Artículo 18. La negativa a entregar información al OFS, así como los actos de simulación o la entrega de información falsa que se presente para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la legislación penal aplicable. De no acreditar el cumplimiento al marco normativo, esta entidad de fiscalización dará vista a la autoridad competente.	Pólizas de pago	CFDI	Proveedor	Concepto	Importe pagado	E07IF10073	****D151269CFD32	Fernando Martínez Hernández	1500 Estuche de regalo que incluye reloj de pulsera de manecilla, dije y cartera para dama 500 Cosmetiquera metálica cuadrada con espejo en diseño juvenil con cierre reforzado 2000 Rosa natural roja en bolsa de celofan	\$672,800.00	Total				\$672,800.00
Pólizas de pago	CFDI	Proveedor	Concepto	Importe pagado																		
E07IF10073	****D151269CFD32	Fernando Martínez Hernández	1500 Estuche de regalo que incluye reloj de pulsera de manecilla, dije y cartera para dama 500 Cosmetiquera metálica cuadrada con espejo en diseño juvenil con cierre reforzado 2000 Rosa natural roja en bolsa de celofan	\$672,800.00																		
Total				\$672,800.00																		
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracciones V y XIX, 73 fracción II y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 32 primer y segundo párrafo, 33, 35 y 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; 272 párrafo primero del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 139 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025.																			
17 TOTAL DE OBSERVACIONES.																						